

**ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB BALONCESTO PEÑAS HUESCA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CANTE-
RA COMO BASE DEL FUTURO DEPORTIVO DEL BALONCESTO EN HUESCA.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Con fecha 12 de junio de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público. En su artículo 4 autoriza la tramitación de las subvenciones que se recogen en el anexo que se incorpora a esta norma, por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Y, en su artículo 5, indica que las subvenciones recogidas en el anexo se tramitarán en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En el citado anexo, en el epígrafe de “Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva” figura una subvención directa a CB Peñas Huesca, por importe de 100.000 €

En este sentido, el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio. Asimismo, establece este artículo que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.



El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

En consecuencia, a la vista de la Resolución de inicio de la Directora General de Deporte de fecha 22 de julio de 2026, para la concesión de una subvención directa al Club Baloncesto Peñas Huesca,

RESUELVO:

Primero.- *Objeto y finalidad.*

Conceder una subvención al Club Baloncesto Peñas Huesca, para sufragar parcialmente los gastos derivados de la gestión de la cantera del Club en el año 2026.

Segundo.- *Cuantía y posición presupuestaria.*

La subvención se concede por importe de 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS), con cargo a la posición presupuestaria G/18080/4571/480983/91002, del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogado para el ejercicio 2026.

Tercero.- *Aceptación.*

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto.- *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados,



sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

2. Esta subvención no será compatible con cualesquiera otras ayudas gestionadas por la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón cuyo objeto subvencionable coincida con el de la presente subvención.

Quinto.- *Periodo subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, y efectivamente pagados antes del 4 de diciembre de 2026.

Sexto.- *Obligaciones del beneficiario.*

La aceptación de la subvención supone:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



- e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.
- h) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- i) Tampoco podrá ser beneficiaria, por aplicación del art. 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, si ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, la entidad debe presentar una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.
- j) Tampoco podrá ser beneficiaria si hubiera sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni en caso de cometer, incitar o promocionar LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.

De igual manera, la entidad debe presentar una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes.

- k) Presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- l) Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Séptimo. – *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:



- a) Costes derivados del uso de las instalaciones necesarias para entrenamientos, partidos y actividades de la cantera del club.
 - b) Alquileres de pistas y espacios deportivos complementarios necesarios para equipos de formación.
 - c) Retribuciones del personal técnico directamente vinculado a la actividad de cantera.
 - d) Costes asociados a la participación de equipos de formación en actividades federadas y competiciones.
 - e) Material deportivo no inventariable necesario para entrenamientos, partidos, tecnificación y actividad formativa de la cantera.
 - f) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención necesarios para la participación de la cantera en actividades deportivas.
2. Los importes máximos que se podrán financiar por los gastos de desplazamiento y alojamiento serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
GRUPO 2	65,97 €	37,40 €	103,37€

Octavo.- Plazo y forma de justificación de la actividad.

El beneficiario está obligado a acreditar, ante la Dirección General de Deporte, la realización de la actividad que ha sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una “cuenta justificativa”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Esta cuenta justificativa deberá presentarse a la Dirección General de Deporte mediante Registro Electrónico, con fecha límite el 4 de diciembre de 2026.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:



- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que deberá haberse realizado antes de la finalización del periodo de justificación. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2.- Una memoria de actuación del cumplimiento de la actividad objeto de subvención, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, según indica el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el artículo 72.1 de su Reglamento.

El Club Baloncesto Peñas Huesca deberá presentar una certificación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una declaración responsable de que no se ha percibido ayuda alguna para la financiación de la actividad objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas e identificación de la entidad concedente.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la justificación aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si por causas imputables al Club Baloncesto Peñas Huesca, éste no justificase, parcial o totalmente, la subvención concedida, esa cantidad no será asumida para su posterior pago.

Noveno.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

2. No obstante, se realizará un pago anticipado de la subvención concedida por un importe del 50%, sin necesidad de prestación de garantía. Para la percepción de este anticipo, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Se faculta a la Directora General de Deporte para acordar la realización de este pago anticipado.

Décimo.- Emisión de certificaciones.

Facultar a la Directora General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Undécimo.- Efectos.

Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Zaragoza a fecha de la firma electrónica

La Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte

M^a del Mar Vaquero Perianez